

24 ABR. 2017

898

18

ANGOL,

**DECRETO EXENTO N° \_\_\_\_\_ /08**

**VISTOS:**

a) El Contrato de Comodato de fecha 13 de Abril de 2017, suscrito entre la I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL, representada por su Alcalde don José Enrique Neira Neira y la JUNTA DE VECINOS N° 35 VEGAS BLANCAS, representada por su Presidente doña Adriana Santander Artiga, entrega en comodato el inmueble rural ubicado en el sector Vegas Blancas de la ciudad de Angol, destinado a sede social para el desarrollo de las actividades propias e inherentes de la Junta de Vecinos, incluyendo el terreno aledaño a la sede en donde se desarrolla el festival del Cantar Campesino, entre otras actividades;

b) La Resolución N° 1600 del 30 de Octubre del 2008 Contraloría General de la República, normas sobre exención trámite toma de razón;

c) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

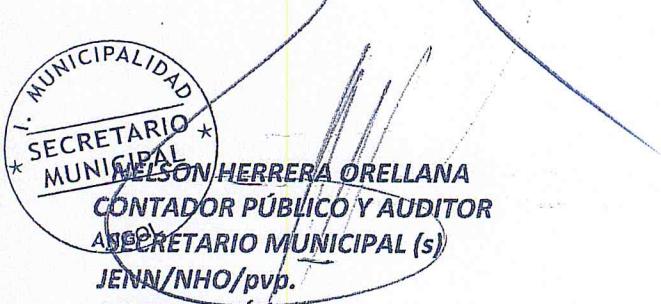
**DECRETO**

1. APRUÉBESE el Contrato de Comodato de fecha 13 de Abril 2017, suscrito entre la I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL, representada por su Alcalde don José Enrique Neira Neira y la JUNTA DE VECINOS N° 35 VEGAS BLANCAS, representada por su Presidente doña Adriana Santander Artiga, entrega en comodato el inmueble rural ubicado en el sector Vegas Blancas de la ciudad de Angol, destinado a sede social, incluyendo el terreno aledaño en donde se desarrolla el festival del Cantar Campesino, para el desarrollo de las actividades propias e inherentes de la Junta de Vecinos, entre otras actividades.

2. El presente contrato tendrá una duración de CINCO AÑOS a contar de la fecha de suscripción de este instrumento, renovables por periodos iguales y sucesivos si el Alcalde y el Concejo así lo aprueban. La I. Municipalidad de Angol podrá además ponerle término en cualquier tiempo por negligencia en la conservación del inmueble o por haberlo destinado el comodatario a una finalidad distinta a la expresada, o por cualquier otra causa, incluso el requerirla para otras actividades o personas naturales o jurídicas.

3. Póngase en conocimiento de los departamentos que correspondan.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**DISTRIBUCIÓN**

- JUNTA DE VECINOS N° 35 VEGAS BLANCAS
- C.C. SECRETARÍA MUNICIPAL
- C.C. DEPTO. JURÍDICO
- C.C. DEPTO. CONTROL
- C.C. BIENES E INVENTARIOS
- SECRETARÍA MUNICIPAL
- ARCH. OFICINA DE PARTES





REPÚBLICA DE CHILE

I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL  
DEPARTAMENTO JURÍDICO

CONTRATO DE COMODATO

En la ciudad de Angol, a 13 días del mes de Abril de 2017, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, Persona Jurídica de Derecho Público, Rut N° 69.180.100-4, representada por su Alcalde don **JOSÉ ENRIQUE NEIRA NEIRA**, cédula nacional de identidad N° 6.535.099-8, funcionario público, ambos con domicilio en calle Pedro Aguirre Cerda N° 509 de Angol, por una parte como comodante; y de la otra parte como comodatario, la **JUNTA DE VECINOS N°35 VEGAS BLANCAS**, representada en este acto por su Presidente, doña **ADRIANA SANTANDER ARTIGA**, cédula nacional de identidad N°9.624.528-9, domiciliada en Parcela El Maitén sector Vegas Blancas de la comuna de Angol. Todos los comparecientes chilenos, mayores de edad, han convenido el siguiente Contrato de Comodato:

**PRIMERO:** La I. Municipalidad de Angol es dueña de un inmueble rural ubicado en sector Vegas Blancas de la comuna de Angol, que se encuentra inscrito a fojas 372 N°697 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Angol del año 1988, en donde se encuentra ubicada una sede Social de propiedad Municipal.-

**SEGUNDO:** Por este acto la I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL, debidamente representada por su Alcalde don **JOSÉ ENRIQUE NEIRA NEIRA**, entrega en comodato a la **JUNTA DE VECINOS N°35 VEGAS BLANCAS**, por quien acepta doña **ADRIANA SANTANDER ARTIGA**, en su calidad de Presidente de la Junta de Vecinos, el inmueble antes singularizado, para el desarrollo de las actividades propias e inherentes de dicha organización, incluyendo el terreno aledaño a la Sede Social en donde se desarrolla el festival del Cantar Campesino, entre otras actividades.-

**TERCERO:** El presente contrato tendrá una duración de **CINCO** años a contar de la fecha de suscripción de este instrumento, renovables por períodos iguales y sucesivos si el Alcalde y el Concejo así lo aprueban. La I. Municipalidad de Angol podrá además ponerle término en cualquier tiempo por negligencia en la conservación del inmueble o por haberlo destinado el comodatario a una finalidad



REPÚBLICA DE CHILE

I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL

DEPARTAMENTO JURÍDICO

distinta a la expresada en la cláusula segunda precedente, o por cualquier otra causa, incluso el requerirla para otras actividades o personas naturales o jurídicas.



**CUARTO:** El referido inmueble es entregado en comodato en el estado en que actualmente se encuentra lo cual es conocido y aceptado por los representantes comparecientes del comodatario, obligándose éstos en la representación que invisten a mantenerlo en buen estado de conservación; la cual comprende todo lo edificado, siendo de su cargo y responsabilidad todos los gastos que demande la conservación y reparación del inmueble, especialmente en lo relativo al aspecto sanitario, así como también aquellos por concepto de consumos básicos.



**QUINTO:** Por su parte la **JUNTA DE VECINOS N°35 VEGAS BLANCAS**, se compromete a apoyar los eventos sociales, culturales o de cualquier índole que en la comuna se organicen, que vaya en beneficio de la comunidad, debiendo facilitar la sede social a todas las organizaciones funcionales de la comunidad pertenecientes al territorio de su jurisdicción, siendo atribución de la comodataria efectuar los respectivos cobros de luz y agua correspondientes originadas por su uso. Del mismo modo la Comodataria queda facultada para arrendar la sede a personas naturales y organizaciones externas con fines de lucro que hagan uso de la Sede Social, ingresos que deberán quedar debidamente reflejados en los Libros de Tesorería de la Junta Vecinal con el respaldo correspondiente e informados en reunión de asamblea.

**SEXTO:** La personería de don **JOSÉ ENRIQUE NEIRA NEIRA**, para actuar en nombre y representación de la I. Municipalidad de Angol, consta de Decreto Alcaldicio N°6404 de fecha 06 de Diciembre del 2016 de la misma entidad. Por su parte, la personería de don **ADRIANA SANTANDER ARTIGA**, para comparecer en representación de la **JUNTA DE VECINOS N°35 VEGAS BLANCAS** emana del certificado de directorio de Personas jurídicas Sin Fines de Lucro, emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación de fecha 13 de Abril de 2017. Documentos que no se insertan por ser conocidos de los contratantes y a su expresa petición.



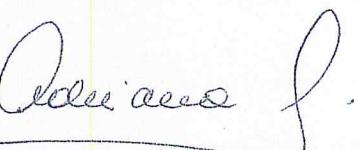
REPÚBLICA DE CHILE  
I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL  
DEPARTAMENTO JURÍDICO

**SÉPTIMO:** La JUNTA DE VECINOS N°35 VEGAS BLANCAS cuenta con personalidad jurídica en virtud de Inscripción ante el Servicio de Registro Civil e identificación N°163888, el que no se inserta por ser conocido por las partes.

**OCTAVO:** Por exceder el período alcaldicio, el presente comodato fue aprobado en sesión ordinaria N° 13 de fecha 04 de Abril de 2017 del Honorable Concejo Municipal de Angol.-

**NOVENO:** El presente contrato se firma en 4 ejemplares de idéntico tenor, quedando 3 en poder del comodante y uno en poder del comodatario.

**DÉCIMO:** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio en la comuna de Angol y acuerdan someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de Justicia con asiento en esta comuna.

  
ADRIANA SANTANDER ARTIGA  
PRESIDENTE  
JUNTA DE VECINOS N°35  
VEGAS BLANCAS

  
MUNICIPALIDAD DE ANGOL  
ALCALDE  
JOSÉ ENRIQUE NEIRA NEIRA  
ALCALDE COMUNA DE ANGOL